PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PREPARACIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN MODALIDAD ACELERADA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE VIAJEROS DENTRO DEL PROGRAMA TALENTO 45+ FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027. ANUALIDAD 2026

Expediente 45+ 02/26

Cláusula 1. Introducción.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de España articula el programa 45+. La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social (en adelante "el Programa") -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa Operativo 2021- 2027 (EFESO).

Las actuaciones a realizar en el marco del Programa Talento 45 + se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Educación, Formación, Empleo y Economía Social.

El objetivo básico del programa Talento 45 + es ofrecer una acción directa al colectivo de mayores de 45 años que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

Los objetivos específicos, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Mejorar las competencias básicas del público objetivo de esta actuación
- Impulsar la formación en competencias digitales.
- Incentivar la contratación
- Mejorar la empleabilidad

Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

Las acciones a desarrollar en el programa serán desarrolladas por la Cámara de Comercio de Ceuta, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de las tareas de orientación de aquellas personas que se encuentren dentro del colectivo de mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Atender, informar y facilitar la inscripción de los interesados en el citado programa.
- Ejecución de las acciones formativas necesarias para la capacitación del público objetivo de la actuación
- Seguimiento de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral.

Todas estas acciones que pueden ofrece la Cámara de Comercio al público objetivo de la actuación dentro de su demarcación son reforzadas por un conjunto de acciones transversales ejecutadas por la Cámara de Comercio de España y cuya realización repercute a nivel nacional

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta ha solicitado fondos a la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio, para afrontar la ejecución del Programa Talento 45+ en su anualidad 2025.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto de la presente contratación es, en modalidad presencial, la preparación al Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en modalidad inicial acelerada para transporte de mercancías y transporte de viajeros, dentro del Plan de Capacitación del Programa Talento 45+ financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, anualidad 2025.

La prestación objeto del presente procedimiento será proporcionar los contenidos y los medios (profesorado, material para el alumno: maletín, bolígrafos, libretas, y seguro obligatorio de los alumnos) necesarios para la impartición de esta formación a un máximo de 50 alumnos, así como todas las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La formación tendrá una duración de 140 horas presenciales. La Cámara podrá seleccionar dentro de las dos especialidades formativas objeto del contrato, en función de la demanda y de los perfiles inscritos la realización de dos ediciones de la misma especialidad o alternar una y una. Por ello desde la Cámara se comunicará a la empresa adjudicataria la temática con una antelación de 10 días naturales.

Para esta formación el centro deberá disponer del contenido oficial que sea requerido por la autoridad competente que permita la obtención por parte del alumno de la habilitación objeto del contrato.

El candidato será responsable de la realización de estos servicios que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas y de aquellas características adicionales a las que se comprometa en la propuesta que plantee como respuesta al presente pliego.

Todo ello de acuerdo con el presente pliego, el pliego de prescripciones administrativas y el mencionado proyecto.

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación" (Reglamento (CE) n. º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n. º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Se hace expresa indicación de que esta contratación cuenta con financiación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) en un 69,64 %.

Cláusula 3. Características empresas licitadoras

La empresa licitadora deberá cumplir, necesariamente, con todas las condiciones establecidas en la cláusula 9 de aptitud para contratar y los contenidos en la cláusula 17 relativa a la solvencia y acreditación, del PCAP.

En concreto, la cláusula 17.2.2. dada la naturaleza específica de la formación a contratar, capacitante y destinada a la obtención de una habilitación profesional, establece que la empresa deberá disponer "de los Certificados u homologaciones de la administración competente para poder realizar la preparación de las acciones formativas previstas". En concreto Certificado de Aptitud Profesional para transporte de mercancías y transporte de viajeros.

Las empresas deberán contar con estas autorizaciones u homologaciones en el momento de la firma del contrato.

Además, la empresa debe contar con los siguientes medios y recursos.

A. Temarios oficiales y especializados sobre la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para el transporte de mercancías y viajeros en modalidad inicial acelerado, que deberá aportar a la Cámara para su supervisión y que deben ser los utilizados durante la realización de la actividad docente.
B. Docentes habilitados para la impartición de esta formación que formarán parte de los CV puntuados según se establece en la cláusula 16 del PCAP.
C. Aula.
   El aula estará equipada con mobiliario docente adecuado para un grupo máximo 25 alumnos. Así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso de forma individual.

   El aula deberá contar con:

- Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- Ventilación: Climatización apropiada.
- Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja

Tensión y otras normas de aplicación.

- Mobiliario: mesas y sillas suficientes según el número de inscritos, incluso mesa y silla para el profesor.
- Equipamiento tecnológico para el visionado de videos y otros elementos.
- Pizarra tradicional o digital.
- Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
- En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
- Número de aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

Cláusula 4. Condiciones técnicas de la licitación.

La empresas licitadoras deberán cumplir con las siguientes condiciones específicas de la formación a licitar, en concreto:

- Características y contenido de la formación.

- La duración de la formación será de 140 horas presenciales de preparación teórico-práctica del CAP inicial acelerado para el transporte de mercancías o viajeros.
- La formación teórica deberá impartirse de lunes a viernes en horario matinal o de tarde, según indique la Cámara de Comercio en las instalaciones de la empresa.
- Los alumnos tendrán derecho a tutorías presenciales de forma semanal en el horario que se establezca de común acuerdo entre la empresa y la Cámara.
- La formación incluirá las mínimas exigidas para la obtención del CAP en modalidad inicial acelerada para el transporte de mercancías o viajeros.
- El alumno tendrá derecho a un examen del CAP de acuerdo con lo que permiten las tasas abonadas.
- Dentro del precio ofertado la empresa incluirá el pago de las tasas que correspondan para la inscripción al examen del CAP correspondiente a la Consejería competente de la C.A. de Ceuta.
- La acción formativa deberá finalizar con un examen ajustado al nivel que se solicitará por la Consejería que corresponda en la C.A. de Ceuta.
- La empresa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes.

- Seguro.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato y que además cubra a todos los alumnos del curso.

La Cámara de Ceuta puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara de Ceuta y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, la Cámara de Ceuta se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra La Cámara de Ceuta y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

- **Material didáctico y de consumo**

Se dispondrán de los materiales pedagógicos, en cantidad y calidad suficiente, para el aprendizaje y el desarrollo de las clases, de acuerdo a las indicaciones y necesidades del docente.

La acción formativa objeto del presente contrato depende de factores variables, especialmente del número de alumnos. En este sentido, el adjudicatario quedará obligado a realizar las acciones formativas que sean requeridas por la Cámara de Comercio de Ceuta. No obstante, la prestación de los servicios de formación mencionados se realizará siempre que la Cámara estime conveniente llevarlos a cabo, de tal forma que en tanto no se ejecuten por decisión de la Cámara no nacerá a favor del adjudicatario ningún derecho de cobro, como tampoco ninguna acción de indemnización por su no realización.

De la misma forma, es también factible que la prestación de una acción formativa, en atención al alumnado o a otras circunstancias, deba ejecutarse al mismo tiempo en el mismo horario, día o sede, etc., por lo que el adjudicatario deberá contar con la capacidad necesaria para poder ejecutar el contrato en estas condiciones, atendiendo de forma inexcusable como condición esencial la realización simultánea y coincidente de varias acciones formativas.

El adjudicatario deberá de mostrar señalizaciones en dichos centros en los que imparta la formación en las que se indique que la impartición de formación corresponde al Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE + 2021-2027 e indicación de cofinanciación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), así como los logotipos del Programa Talento 45+.

Cláusula 5. Ejecución del contrato.

Una vez adjudicado el contrato al centro de formación, se encargará de impartir de a los alumnos derivados de la Cámara, con la supervisión de la Cámara de los contenidos a impartir.

La cámara se encargará, en todo caso, de la:

- Captación de los alumnos.
- Inscripción de los alumnos en la formación.
- Control su asistencia.
- Control del perfil docente en función de la formación a impartir.
- Tutorización de la formación realizando un seguimiento continuo de la misma de forma que se cumplan y mantengan los requisitos establecidos.
- Supervisión de los contenidos de los cursos.
- Entrega de diplomas.
- Evaluación de la satisfacción del alumno.

La Cámara facilitará al centro un listado con los alumnos a formarse indicando el día de comienzo, lugar y horarios etc. Desde que la Cámara facilite al centro el listado de alumnos, este dispondrá de 7 días naturales para constituir el grupo, organizar la formación, y comenzar la misma. La formación se constituirá entre grupos de 5 y 25 alumnos. El centro tendrá la obligación de formar el grupo a partir de 5 alumno, cuando la Cámara así se lo indique.

El centro de formación deberá llevar a cabo la impartición de los contenidos que hayan sido validados por la Cámara en base a las condiciones establecidas en la cláusula 4. Igualmente deberá realizar las funciones de evaluación a los alumnos.

La formación deberá llevarse a cabo en un máximo de seis semanas desde el comienzo del curso.

Cada alumno debe asistir como mínimo al 75 % de las horas del curso así como superar la prueba de evaluación final. El alumnado que no alcance este umbral mínimo, no generará derecho a cobro ni indemnización alguna por la formación realizada.
La Cámara se reserva el derecho de solicitar el cambio de profesorado si la valoración del alumnado es negativa o no cumple con los requisitos establecidos para impartir dicha formación.